EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

INGRID ROCIO DIAZ BERNAL y ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ

Que dentro del expediente radicado bajo el número **471-2020**, se dictó Auto No. **875** del **23 de julio de 2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **INGRID ROCIO DIAZ BERNAL** en su condición de Inspectora de Policía 1B y **ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ** en su condición de Inspector de Policía 1D de la Localidad de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra los funcionarios INGRID ROCIO DIAZ BERNAL, Inspectora de Policía 1B y ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ, inspector de Policía 1D de la Localidad de Usaquén, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1 Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera de los funcionarios INGRID ROCIO DIAZ BERNAL y ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ, inspectores de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén para época de los hechos, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

3.2 Oficiar a la Inspección de policía 1B y 1D de la Localidad de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo institucional yuri.vasquez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

- Copia íntegra de los Nos. 2018513870100966E, 2018513870100958E y 2018513870100958E.
- Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
- Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en el trámite Expedientes Policivos Nos. 2018513870100966E, 2018513870100958E y 2018513870100958E.
- Certificación del nombre de los funcionarios que intervinieron en el trámite de la actuación administrativa.

Certificar, de manera detallada Expedientes Policivos lo siguiente:

- El procedimiento establecido para la vigencia 2018 de la recepción, trámite y definición de los Expedientes Policivos, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.
- El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se designó esa labor y actos administrativos designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018, del trámite y definición de la actuación administrativa por Infracción al Régimen de Urbanismo, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.

- En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por Infracción al Régimen de Urbanismo, al interior de la Alcaldía local de Usaquén, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

  a. Acto administrativo designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).
  b. Contrato celebrado.
  c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

3.3 Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico yuri.vasquez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

- Remitir copia íntegra de la (s) respuesta (s) otorgada (s) a las peticiones presentadas por la ciudadana Yineth Carolina Camargo Rengifo, de fecha 8 de junio de 2020, con radicación No. 2020-511-0006045-2.

- Informe de la trazabilidad dada a la (s) petición (es) ante (s) referida (s), especificando:

  i) fecha de recibido en esa dependencia

  ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino

  iii) fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).

- Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:

  i) El procedimiento establecido para la vigencia 2020, de la recepción, tramite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén.

  ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2020, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.

- En caso que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía de Usaquén para la vigencia 2020, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

  i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
  ii) Contrato celebrado;
  iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

- En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión

3.4 Practicar visita especial a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto de la (s) petición (es) con radicado No. 2020-511-0006045-2 de fecha 8 de junio de 2020 presentadas por la señora Yineth Carolina Camargo Rengifo a la Alcaldía Local de Usaquén.

3.5 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los indagados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

QUINTO : Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta oficina **YURI PAOLA VASQUEZ GOMEZ**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Código Disciplinario Único.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 01 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 FEB 2022 A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón